

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 ABR 2021

Ref. 110014003082-2020-00715-00

Teniendo en cuenta que no se logró la notificación de la demandada conforme a la documental aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado dispone:

Emplazar a la demandada **Luz Marina Rocha Ramírez** a fin de concurra a este proceso a hacer valer sus derechos, al tenor de lo normado en el artículo 108 del C.G.P. y su parágrafo 2°.

Por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento al deudor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día</p> <p>Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario</p>

v.p.